



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	FIJACIÓN DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARY LUZ MARÍN BEDOYA
DEMANDADO:	JORGE ANDRÉS RODRÍGUEZ NAVAS
RADICACIÓN:	2021-00519
ASUNTO:	REQUIERE

Teniendo en cuenta que no se advierte el cumplimiento de la orden de notificar al demandado dispuesta en el admisorio de la demanda, cuya providencia data del 18 de junio de 2021, toda vez que, a la fecha no se encuentra constancia de que el demandante haya realizado dicha labor, esta Judicatura procede al tenor del Art. 317 del CGP.

En ese orden, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

PRIMERO: REQUERIR al extremo activo para proceda a gestionar la notificación de la demanda, siguiendo los lineamientos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso (citación para notificación personal - notificación por aviso) o el derrotero del artículo 8° del Decreto 806 de 2020 (notificación electrónica, para lo cual debe aportarse la constancia del recibido del mensaje de datos).

SEGUNDO: CONCEDER el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, para dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado, so pena de dar aplicación a la consecuencia procesal del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

AM

*JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 23 de marzo de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 12
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA*